



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar a abogado (a) **VANNY LARISSA RUBI VILLALOBOS** en su condición de apoderado (a) legal de **SJ MILLER S. DE R. L. DE C. V.** la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **E2023002726** que literalmente dice:

La Suscrita por Delegación de la Secretaria General de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice RESOLUCIÓN No. ISV-E2023002726.-SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.-DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.-VISTA: La solicitud contenida bajo el expediente número E2023002726 Solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha jueves, 19 de octubre de 2023, por el/la Abogado(a) VANNY LARISSA RUBI VILLALOBOS, quien actúa en su condición de Apoderado(a) Legal según obra en el Registro de Exonerados de esta dependencia administrativa, de la Sociedad Mercantil SJ MILLER S. DE R. L. DE C. V. con RTN No. [REDACTED], contraída a solicitar EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA, PARA EL AÑO 2023-2024, contenida en el Decreto 119-2016 que reforma el artículo 15 literal e) del Decreto Ley 24 contentivo de la Ley del Impuesto Sobre Ventas.-CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la Republica, El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente.-CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 170- 2016 contentivo del Código Tributario establece en su Artículo 8 que literalmente prescribe, cuáles son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: a) La Constitución de la República; b) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; c) El Código Tributario; d) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; e) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; f) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; g) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se refieren los incisos d) y e) anteriores, emitidos de conformidad y dentro de los alcances de la Ley; y, h) Los principios generales del Derecho Tributario y Aduanero...- CONSIDERANDO: Que el Decreto citado anteriormente establece en su artículo 12: "ARTÍCULO 12.- INTERPRETACIÓN DE LAS NOR- MAS TRIBUTARIAS Y ADUANERAS. 1) Las de interpretación extensivos o analógicos. En particular, no es admisible la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones y exoneraciones, ni el de los delitos tributarios o aduaneros. ".-CONSIDERANDO: Que el Código Tributario establece en su artículo 21 numeral 1 La tramitación de las exoneraciones, devoluciones y las notas de crédito derivadas de las mismas, se debe hacerse la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); numeral 2 que, para el beneficio y goce de las exoneraciones reconocidas por Ley, la persona natural o jurídica que califique a la misma debe inscribirse en el Registro de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Exonerados que administra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); el numeral 3 contempla que para su inscripción, por primera vez, el interesado o su apoderado legalmente acreditado debe completar el formulario que apruebe dicha Secretaria de Estado, acompañando los documentos y soportes digitales en que se funde. leyes tributarias y aduaneras se deben interpretar siempre en forma estricta, por lo que para determinar su sentido y alcance no deben utilizarse métodos to y Competencias del legales aplicables.-RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR lo s por el/la Abogado(a) VANNY LARISSA RUBI VILLALOBOS quien actúa en su condición antes indicada. posteriormente, se apersono en el expediente de mérito el Abogado KEVIN JOEL ALMENDARES MONCADA, actuando en su condición Apoderado Legal de la sociedad mercantil en mención..-SEGUNDO: CONCEDASE, a favor de la Sociedad Mercantil "S J MILLER S. DE R. L. DE C. V ^ prime prime con RTN No. [REDACTED], la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA, PARA EL AÑO 2023-2024 en la etapa de importación, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 119-2016 que reforma el artículo 15 literal e) del Decreto Ley 24 contentivo de la Ley del Impuesto Sobre Ventas.-TERCERO: La presente Exoneración que se otorga a favor de la Sociedad Mercantil SJ MILLER S. DE R. L. DE C. V con RTN No. 05019012512091 con el propósito exclusivo de emitir órdenes de compra exenta, para la importación de maquinaria, equipo y sus implementos, sus accesorios y repuestos, equipos y materiales de riego, sistema de riego para agricultura, material de limpieza industrial, empaque y envases, que intervienen directamente en el producto agroindustrial final comercializable por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (2,914,063.73)

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024)

ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO



ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022